



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GOBERNACIÓN REGIONAL

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres-
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”



Resolución Ejecutiva Regional

N° 023 -2026-GORE APURÍMAC/GR.

Abancay; 13 FEB. 2026

VISTOS:

Opinión Legal N° 65-2026-GORE APURIMAC/08/DRAJ de fecha 09/02/2026, el Proveído Administrativo N° 799-GG de fecha 04/02/2026, el Informe N° 028-2026.GORE APURIMAC/GRPPAT de fecha 04/02/2026, el Informe N° 66-2026-GORE APURIMAC/GRPPAT-SGPMI N de fecha 02/02/2026, el Informe N° 12-2026-GRAP/09/GRPPAT/09.04/SGPMI/JAMA de fecha 02/02/2026; y, demás documentos que forman parte del presente acto resolutivo;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, que establecen: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia (...)", cuya finalidad esencial es "(...) fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, el artículo 9°, numeral 9.1, de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, señala sobre la autonomía política de los Gobiernos Regionales que esta es la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1252 se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

Que, mediante Decreto Supremo N° 242-2018-EF se aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, de conformidad con la Octava Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1432, Decreto Legislativo que modifica, incorpora y deroga diversos artículos y disposiciones del Decreto Legislativo N° 1252;

Que, de conformidad con los numerales 5.1 y 5.2 del citado Texto único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, son órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, ente rector del referido Sistema, así como los órganos Resolutivos, las Oficinas de Programación Multianual de Inversiones, las Unidades Formuladoras y las Unidades Ejecutoras de Inversiones del Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local;

Que, el Decreto Supremo N° 284-2018-EF aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1242, con el objeto de establecer las disposiciones reglamentarias para la aplicación del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Que, el numeral 9.1 artículo 9° del citado Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, establece que el Órgano Resolutivo es el Ministro, el titular o la máxima autoridad ejecutiva del Sector. En los Gobiernos Regionales, el Órgano Resolutivo es el Gobernador Regional; y el subnumeral 6 del numeral 9.3 artículo 9° del mismo Reglamento dispone que el Órgano Resolutivo tiene la función, entre otras, de realizar el seguimiento de las inversiones en la fase de ejecución, conformar y presidir el Comité de Seguimiento de Inversiones del Gobierno Regional, precisando que para el caso de entidades pertenecientes al Gobierno





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GOBERNACIÓN REGIONAL



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres.
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

Regional, el Órgano Resolutivo realiza las funciones de seguimiento a través del Titular o la máxima autoridad de dichas entidades;

Que, el subnumeral 11 del numeral 11.3 del artículo 11° del Reglamento mencionado, establece que la OPMI de los Gobiernos Regionales tienen la función de monitorear el avance de la ejecución de las inversiones sobre la base de la información registrada por las Unidades Ejecutoras de Inversiones en el Banco de Inversiones, realizando reportes en el Sistema de Seguimiento de Inversiones. Dicho monitoreo, se realiza de acuerdo a los lineamientos que establece la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, con Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 se aprueba la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, con el objeto de regular el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del Ciclo de Inversión;

Que, el numeral 45.2 del artículo 45° de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, dispone que el Órgano Resolutivo del Gobierno Regional, conforma un comité de seguimiento de inversiones, encargado de efectuar el seguimiento de la cartera priorizada de inversiones de la entidad. Este comité está conformado por las Unidades Ejecutoras de Inversiones y otros órganos o dependencias de cada entidad a fin de que brinden la información sobre el avance de la ejecución de las referidas inversiones con una periodicidad mensual. La OPMI consolida la información para el seguimiento de la cartera priorizada de inversiones y se encarga de brindar la asistencia técnica al referido comité. La OPMI debe registrar los acuerdos, plazos y responsables en el Sistema de Seguimiento de Inversiones;

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 025-2025-GORE.APURIMAC/GR de fecha 14/02/2025, en su artículo primero se aprobó conformar el Comité de Seguimiento de Inversiones (CSI)-2025, del Gobierno Regional de Apurímac, de acuerdo a lo previsto en el artículo 45° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01; asimismo, en su artículo segundo, se aprobó el Reglamento para el funcionamiento del Comité de Seguimiento de inversiones del Gobierno Regional de Apurímac;

Que, revisado el expediente administrativo, se tiene que con Proveído Administrativo N° 799, de Gerencia General del Gobierno Regional de Apurímac, se hace llegar a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, el Informe N° 028-2026-GORE APURIMAC/GRPPAT de fecha 04/02/2026 de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial recomendando que se disponga la aprobación mediante acto resolutivo la instalación del Comité de Seguimiento de Inversiones (CSI)-2026, aprobación de su Reglamento con vigencia para el año 2026 y la aprobación de la Cartera de Inversiones (CIP) 2026;

Que, dicho Informe tiene como antecedentes los siguientes documentos: El Informe N° 66-2026-GORE APURIMAC/GRPPAT-SGPMI N de fecha 02/02/2026 de la Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones -OPMI, y el Informe N° 12-2026-GRAP/09/GRPPAT/09.04/SGPMI/JAMA de fecha 02/02/2026 del Asistente Administrativo de la Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones -OPMI, en los que ponen a conocimiento que con Memorandum Múltiple N° 046-2026-GORE APURIMAC/GG de fecha 21/01/2026, el Gerente General hizo la invitación para participar en la sesión de instalación del Comité de Seguimiento de Inversiones (CSI)-2026, aprobación de su Reglamento, así como la Cartera Priorizada de Inversiones (CIP)2026, la que se llevó a cabo el día 29/01/2026;

Que, conforme se acompaña el Acta de instalación del Comité de Seguimiento de Inversiones (CSI) del Gobierno Regional de Apurímac-2026, de fecha 29/01/2026, considerando el quorum necesario así como la presencia del Gobernador Regional, se procedió a realizar el acuerdo respecto a la nueva conformación del Comité de Seguimiento de Inversiones (CSI) para el año 2026, así como se acordó la aprobación del Reglamento del CSI-2026 y de la Cartera Priorizada de Inversiones (CIP)-2026, dando por concluida dicha sesión;

Que, con Opinión Legal N°65-2026-GORE APURIMAC/08/DRAJ de fecha 09/02/2026, emitido por la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, se realiza la observación que, conforme al marco normativo del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, la conformación del Comité de Seguimiento de Inversiones, es dispuesta por el Órgano Resolutivo -Gobernador Regional- previamente a su instalación y el ejercicio de sus funciones.



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GOBERNACIÓN REGIONAL

«Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres»
 «Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia»



023



Que, considerando que Gobernador Regional participó de la sesión realizada con fecha 29/1/2026, y en función a los principios de celeridad y eficacia, previstos en el artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado con Decreto Supremo N°004-2019-JUS, por los cuales los actos de la administración deben orientarse al cumplimiento de sus fines, privilegiando la obtención de resultados antes que la observancia de formalidades no esenciales; así como de acuerdo al artículo 14° del mismo cuerpo normativo, que establece las causales de conservación del acto, por el cual se permite mantener la validez de las actuaciones administrativas cuando los vicios advertidos no resulten trascendentes, no afecten derechos fundamentales, ni el interés público;

Que, estando a lo informado por las áreas correspondientes y, conforme a lo acordado de acuerdo al Acta de Instalación del Comité de Seguimiento de Inversiones del Gobierno Regional de Apurímac de fecha 29/01/2026, corresponde regularizar su conformación formalizándolo mediante Resolución Ejecutiva Regional; así como la formalización de los Instrumentos de Gestión Operativa del Comité de Seguimiento de Inversiones (CSI)-2026, que son su Reglamento y la Cartera Priorizada de Inversiones (CPI), cuya aprobación resolutive garantiza su obligatoriedad y oponibilidad administrativa;

Por las consideraciones expuestas en uso de las atribuciones conferidas en el inciso a) y d) del artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias, y de conformidad con la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de las Inversiones aprobada con Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONFORMAR el COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE INVERSIONES (CSI) - 2026 del Gobierno Regional de Apurímac, de acuerdo a lo previsto en el artículo 45° de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones aprobada con Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, la cual rige hasta el 31 de diciembre del 2026, quedando integrado por:

PRESIDENTE: Gobernador Regional de Apurímac

SECRETARIO TÉCNICO: Sub Gerente de Programación Multianual de Inversiones

MIEMBROS:

- Gerencia General Regional
- Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial
- Gerente Regional de Infraestructura
- Gerente Regional de Desarrollo Social
- Gerente Regional de Desarrollo Económico
- Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente
- Director Regional de Administración
- Director Regional de Supervisión
- Gerencia Sub Regional Chanka- Andahuaylas
- Gerente Sub Regional de Chincheros
- Gerente Sub Regional de Cotabambas
- Director Ejecutivo de Pro Desarrollo
- Dirección Regional de Salud
- Dirección de la Oficina de Formulación y Evaluación de Inversiones
- Director Regional de Asesoría Jurídica
- Director Regional Agraria Apurímac
- Director Regional de Transportes y Comunicaciones de Apurímac
- Director Sub Regional Agrario Andahuaylas
- Director Sub Regional Transportes Chanka

ARTÍCULO SEGUNDO. - DEROGAR, la Resolución Ejecutiva Regional N° 025-2025-GORE APURIMAC/GR de fecha 14/02/2025, con la que se aprobó la conformación del Comité de Seguimiento de Inversiones (CSI) - 2025, así como se aprobó el Reglamento del Comité de Seguimiento de Inversiones (CSI).





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GOBERNACIÓN REGIONAL



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres.
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

ARTÍCULO TERCERO. – FORMALIZAR, la Instalación del Comité de Seguimiento de Inversiones (CSI) – 2026, efectuada mediante Acta de fecha 29/01/2026, reconociéndose la validez de los acuerdos adoptados en la misma.

ARTÍCULO CUARTO. – FORMALIZAR, la aprobación del Reglamento Interno del Comité de Seguimiento de Inversiones (CSI) – 2026, que consta de dieciséis (16) artículos y dos (02) disposiciones complementarias finales, el cual en Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO. – FORMALIZAR, la aprobación de la Cartera Priorizada de Inversiones del Gobierno Regional de Apurímac para el año fiscal 2026, conforme al Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

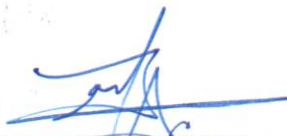
ARTÍCULO SEXTO. – DISPONER, que la Oficina de Programación Multianual de Inversiones realice el seguimiento y cumplimiento de los acuerdos adoptados por el Comité de Seguimiento de Inversiones (CSI)– 2026

ARTÍCULO SÉPTIMO.- NOTIFÍQUESE, la presente Resolución a la Gerencia General Regional, al Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, al Gerente Regional de Infraestructura al Gerente Regional de Desarrollo Social, al Gerente Regional de Desarrollo Económico, al Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, al Director Regional de Administración, al Director Regional de Supervisión, al Gerencia Sub Regional Chanka- Andahuaylas, al Gerente Sub Regional de Chincheros, al Gerente Sub Regional de Cotabambas, al Director Ejecutivo de Pro Desarrollo, a la Dirección Regional de Salud, a la Dirección de la Oficina de Formulación y Evaluación de Inversiones, al Director Regional de Asesoría Jurídica, al Director Regional Agrario Apurímac, al Director Regional de Transportes y Comunicaciones de Apurímac, al Director Sub Regional Agraria Andahuaylas, al Director Sub Regional Transportes Chanka, para los fines de Ley.

ARTÍCULO OCTAVO.- PUBLIQUESE, la presente resolución en el portal web institucional: www.regionapurimac.gob.pe; de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE




PERCY GODOY MEDINA
GOBERNADOR
GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC

C.c.
Archivo
AHZB/DRAJ
LRTF

